

Justificación del título

Justificación del interés del título

Antecedentes

El Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería fue el inicio de una andadura sólida y difícil de los estudios universitarios de Enfermería en España.

Más tarde, la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, consolidó el proceso y albergó la esperanza de desarrollar un segundo nivel de licenciatura que encajaba perfectamente con las expectativas de la profesión enfermera.

Paralelamente a esta evolución, surgió el concepto de Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), generado en las Declaraciones de Bolonia en 1999 y ratificado en varias sedes de la Unión Europea. Sumando esfuerzos para lograr consensos en adaptar los estudios de enfermería a las exigencias del EEES, se elaboró en junio de 2005, el Libro Blanco de la Titulación de Enfermería que albergaría el diseño de los planes de estudios de Enfermería, recogidos en el Proyecto Tuning de Enfermería, donde España participó junto a un centenar de universidades europeas.

Este esfuerzo en apoyo de un Título de Grado, que reúne las aspiraciones formativas del EEES, ha calado en todos los estamentos de Enfermería, para impulsar ante el Ministerio de Educación, el Título de Grado en Enfermería, de 4 años de duración y 240 créditos (ECTS).

Interés académico, científico y profesional

El aumento de la esperanza de vida, la redistribución de los recursos sanitarios y la contemplación del fenómeno salud-enfermedad desde una perspectiva más amplia que la mera ausencia de la enfermedad, ha promovido en las últimas décadas la potenciación de determinados modelos de salud orientados al fomento de estilos de vida sanos y a promover la educación sanitaria en la ciudadanía. Contemplar entonces dicho fenómeno como si sólo existiera la opción curativa es un error. También lo sería el hecho de ocuparse de los problemas de salud como si solo existiera la opción saludable, eliminando toda posibilidad que el ser humano tiene de enfermar.

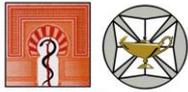
Este nuevo escenario ha planteado a la comunidad científica enfermera en los últimos tiempos no solamente cuestiones prácticas y técnicas sino, también, la redefinición de persona sana. La asistencia y el cuidado durante la vida, el apoyo a morir con el mínimo sufrimiento posible, las relaciones interpersonales, las relaciones con el medio ambiente, la perspectiva transcultural, la atención humanística, la búsqueda de la cobertura de las necesidades humanas y la prevención y detección de la “patologías de la civilización” como la xenofobia o la violencia de género son, en el día de hoy, la esencia del cuidado.

La Enfermería está relacionada con disciplinas afines a Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales. Siendo el objeto de estudio el cuidado integral del ser humano, Enfermería desarrolla conocimientos específicos a través de la investigación básica y aplicada, y se apoya en las tecnologías de la información y comunicación, la legislación, la ética del cuidado, la bioética, la economía de la salud, la epidemiología, y las técnicas educativas y de gestión. Por ello, cabe esperar interacción con dichas disciplinas, especialmente en los estudios de Postgrado.

La consideración del CUIDADO como base del conocimiento de la Ciencia Enfermera ha sido a lo largo de la historia, no sólo una cuestión de índole técnica, sino social. Razón por la cual es fácil prever que la enfermería del siglo XXI necesita profesionales comprometidos con su tiempo.

Compatibilizar modelos de cuidados, soportes informatizados de taxonomía, investigación y evidencia es un ejercicio que implica no pocos esfuerzos, así que resulta ineludible si se quiere construir un modelo coherente de ciencia de los cuidados y un perfil enfermero que lo aplique.

Al hilo de lo planteado, el Título de Grado en Enfermería debe atender las actuales demandas sociales señaladas con unas enseñanzas globales que integren aspectos teóricos como la



conceptualización, metodología y evaluación de los problemas de salud derivados de las Necesidades Humanas alteradas y el cuidado para gratificarlas.

Complementando la enseñanza teórica, el alumnado añadirá a su formación la enseñanza clínica, mediante la cual aprende dentro de un equipo y en contacto directo con personas, tanto sanas como enfermas. Además, planifica, presta y evalúa los cuidados de enfermería a partir de los conocimientos y aptitudes adquiridos en el aula. Los futuros profesionales no solo aprenden a ser un miembro del equipo, sino también a ser un coordinador del mismo, que organiza los cuidados de enfermería entre los que se incluye la educación para la salud.

Por otra parte, la constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos científicos, los medios técnicos y el propio sistema sanitario, así como la modificación de los patrones epidemiológicos, la evolución de la pirámide de población y las necesidades de atención y cuidados especializados que demandan los pacientes y los usuarios del Sistema Nacional de Salud, aconsejan la revisión de la normativa que regula el desarrollo profesional.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que aborda en su título II una nueva regulación de las especialidades en Ciencias de la Salud, determina la necesidad de proceder a una nueva regulación reglamentaria de éstas, incluyendo las especialidades de Enfermería, y de los órganos de apoyo a la formación especializada, para adecuar todo ello a la nueva norma legal. Tal regulación ha de realizarse mediante un Real Decreto, adoptado por el Gobierno a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, tal y como prevé el artículo 16 de la citada ley.

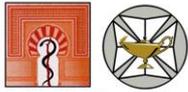
No cabe olvidar que una nueva regulación de las especialidades de Enfermería ha de tener en cuenta no sólo las recomendaciones que, en este ámbito, se han producido en la Unión Europea, sino también las previsiones constitucionales relativas a la protección de la salud de los ciudadanos y las competencias que, en materia de asistencia sanitaria, tienen atribuidas las comunidades autónomas. Todo ello lleva al establecimiento de un sistema de especialización cuyo desarrollo ha de producirse dentro del modelo del Espacio Europeo de Educación Superior surgido de la Declaración de Bolonia, y cuyo nuevo catálogo de especialidades ha de responder al objetivo de proporcionar una mejor atención sanitaria a los ciudadanos, sin que ello suponga obviar las aspiraciones de desarrollo profesional y de libre movilidad en el Sistema Nacional de Salud, tanto de los enfermeros especialistas como de los enfermeros responsables de la prestación de cuidados generales, ni las competencias de las comunidades autónomas para la organización y gestión de sus Servicios de Salud.

Explicar la necesidad del Título de Grado en Enfermería puede parecer obvio después de lo anteriormente planteado. No obstante, y por encima de la reivindicación legítima de un título con posibilidades de conexión al doctorado en el propio campo, la formación enfermera de Grado es, tal y como han escrito algunos autores, una de las apuestas más apoyadas por los sistemas de salud de los países miembros y, también de la OMS

Satisfacción de la demanda

Actualmente la titulación del Grado en Enfermería es una de las más demandadas, tanto a nivel internacional, nacional, autonómico y provincial. Según informa la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en 2021, el Grado en Enfermería fue el segundo más solicitado en nuestra comunidad autónoma, detrás del Grado en Medicina. En la Universidad de Córdoba, para el curso 2020-2021, el Grado en Enfermería fue solicitado en primera opción por 396 alumnos para cubrir las 126 plazas ofertadas (314,29%) y recibió un total de 4.397 solicitudes. Esta elevada demanda se traduce en un incremento, año tras año, de su nota de acceso. Así por ejemplo, según datos del Distrito Único Andaluz de esta misma Consejería, en los últimos cinco años, la nota de corte para el Grado de Enfermería en Córdoba pasó de 10,656 en el curso 2017/18, a 12,240 en el curso 2021-22.

En cuanto a la salida profesional, los egresados y egresadas de la titulación de Enfermería de la Universidad de Córdoba, cuentan con alto índice de empleo en relación con otras carreras, obteniendo empleo antes de un año, casi el 100% de los titulados. Dada la falta de enfermeras y enfermeros existentes actualmente en España, las posibilidades de satisfacción de la demanda es muy elevada y, mayor aún si tenemos en cuenta la oferta de trabajo proveniente del extranjero. La alta cualificación y nivel de



competencias adquiridas comparables con los bachelors de otros países del entorno justifican esta fuerte oferta laboral.

Normas reguladoras del ejercicio profesional

Ley 44/2003, de 21 de noviembre (LOPS), de ordenación de las profesiones sanitarias, en la que se contienen los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas, en la cual la profesión de Enfermería se conforma como profesión regulada. En el título I, artículo 7, apartado 2, define que: “corresponde a los diplomados y diplomadas universitarios en enfermería, la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades”.

Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. La constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos científicos, los medios técnicos y el propio sistema sanitario, así como la modificación de los patrones epidemiológicos, la evolución de la pirámide de población y las necesidades de atención y cuidados especializados que demandan los pacientes y los usuarios del Sistema Nacional de Salud, aconsejan la especialización de los cuidados enfermeros y el reconocimiento del título de Enfermero Especialista.

Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») establece el reconocimiento de distintas cualificaciones profesionales, entre las que se encuentra la correspondiente al ejercicio de la profesión de Enfermería, en base a la armonización de unas condiciones mínimas de formación. Esta Directiva señala que “los Estados miembros, velarán por que el centro encargado de la formación de los profesionales de Enfermería asuman la coordinación entre la formación teórica y clínica con respecto a todo el programa de estudios”.

Orden Ministerial CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Enfermería. Esta Orden establece unas competencias, que los estudiantes deben adquirir. Este perfil formativo del profesional generalista para el que legalmente habilitará el Título de Grado en Enfermería, está en sintonía con el perfil profesional recogido en las distintas normativas y documentos legales existentes. Todo este marco legal es lo suficientemente amplio para poder sustentar el Título de Grado en Enfermería, como su convergencia al EEES.

Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI). Entre las medidas que incorpora esta nueva regulación se halla el objetivo de reforzar el mercado interior y favorecer la libre circulación de los profesionales, al tiempo que se garantiza un reconocimiento más eficaz y transparente de las cualificaciones profesionales, es de destacar el establecimiento de una «Tarjeta Profesional Europea» destinada a facilitar la movilidad temporal a través de la aplicación, según los casos, del sistema de reconocimiento automático o de un procedimiento simplificado en el marco del sistema general. Este Real Decreto establece cuál debe ser la formación mínima teórica y práctica así como los contenidos mínimos de las enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado en Enfermería.